

THE EUROPEAN LOTTERIES

RESOLUCIÓN DE OSLO

SOBRE UNIDAD EN LA DIVERSIDAD

PREÁMBULO

- Considerando la Resolución adoptada por la Asamblea General de Loterías Europeas (EL) en Estambul el 11 de junio de 2009, que identificó los valores fundamentales comunes de los Miembros EL y aprobó un modelo de juego sostenible basado en los principios de subsidiariedad, integridad, precaución y solidaridad;
- Considerando la Resolución adoptada por la Asamblea General de EL en Barcelona el 4 de junio de 2010, que reafirmó los principios adoptados en Estambul y determinó los principios normativos comunes para garantizar un futuro sostenible para las Loterías en la UE;
- Considerando la Resolución adoptada por la Asamblea General de EL en Helsinki el 8 de junio de 2011, que estableció un marco en materia de protección de la integridad del deporte y del orden público;
- Considerando los Tratados de la Unión Europea, en particular el Artículo 5 (3) del Tratado de la UE, según el cual la Unión intervendrá sólo en caso de que, y en la medida en que, los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros, así como el Artículo 4 (3) del Tratado de la UE según el cual la Unión respetará las identidades nacionales de los Estados miembros inherentes a sus estructuras fundamentales, y sus funciones esenciales del Estado, especialmente el mantenimiento de la ley y el orden público;
- Visto que el Tribunal de Justicia ha reafirmado reiteradamente que los juegos de azar y las loterías constituyen una actividad económica de especial naturaleza, donde no es deseable una competencia desenfrenada, en la cual las consideraciones éticas o culturales desempeñan un papel en todos los Estados miembros, y en la cual debe reconocerse la contribución importante de las Loterías a la financiación de actividades no lucrativas de interés general;
- Visto que los Estados miembros de la UE han adoptado políticas restrictivas en materia de organización de loterías, apuestas deportivas y juegos de azar con fin de evitar consecuencias nocivas para el individuo y la sociedad, garantizando la protección del consumidor y la preservación del orden público;
- Visto que estas políticas, como ha reconocido el Tribunal de Justicia, han de facilitar que las Loterías respondan a las evoluciones sociales y económicas, así como a las soluciones tecnológicas e innovaciones en continua evolución con fin de canalizar de manera controlada el deseo natural de juego, con la ampliación de sus actividades cuando sea necesario para mejorar la lucha contra los operadores ilegales;
- Visto que estas políticas también han de facilitar que las Loterías, en

cooperación con el movimiento deportivo y sus actores, mejoren y apoyen financieramente el desarrollo del modelo deportivo europeo y su integridad, como ha expresado la UE y el Consejo de Europa;

- Visto que el Consejo de Ministros de la UE reconoció unánimemente el 10 de diciembre de 2010 que las Loterías desempeñan un papel realmente importante para la sociedad, y que esta especificidad debería reconocerse en todos los debates a nivel europeo;
- Considerando que, el 14 de julio de 2014, la Comisión Europea adoptó en el marco de su plan de acción una recomendación sobre principios para la protección del consumidor, y que este instrumento no tuvo plenamente en cuenta la jurisprudencia del Tribunal, las competencias atribuidas a la Comisión y las conclusiones del Consejo aprobadas por unanimidad;
- Considerando que el Parlamento Europeo adoptó resoluciones relativas al juego en línea el 10 de marzo de 2009 y el 10 de septiembre de 2013, en las que reconoció la importancia, para el Estado miembro, de la residencia del consumidor para poder controlar, limitar y supervisar eficazmente los servicios de juegos de azar prestados en su territorio;
- Considerando que varios procedimientos de infracción incoados contra diferentes Estados miembros se refieren a asuntos relacionados con

la esencia de una política de juego nacional coherente y eficaz, y pueden por tanto provocar que se eluda un debate político de fondo sobre el marco reglamentario de los juegos de azar en la UE y en sus Estados miembros;

- Considerando que estos desarrollos tuvieron lugar sobre la base del Tratado de Lisboa, el cual subrayó la existencia de una unión política basada en los principios comunes considerados como esenciales por la UE y sus Estados miembros;
- Considerando que la larga jurisprudencia del Tribunal de Justicia ha incluido sistemáticamente el consenso social fundamental relativo a las Loterías en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros;
- Reconociendo que el Tribunal de Justicia ha dictado dicha jurisprudencia de conformidad con el Artículo 6 del Tratado de la UE, que establece que los principios generales del derecho de la UE pueden reconocerse en la medida en que emanan de las tradiciones constitucionales comunes a los Estados miembros;
- Observando, por lo tanto, que en la jurisprudencia del Tribunal de Justicia y en las conclusiones del Consejo de la UE, se ha llegado a un consenso en cuanto a las Loterías, que refleja la *Unidad en la Diversidad* de los ordenamientos jurídicos nacionales y europeo;

- Observando que, desde el punto de vista de *la Unidad*, existe un amplio consenso sobre la particular situación de las Loterías que emana de las tradiciones constitucionales y sociales de los Estados miembros, donde existe una estrecha vinculación entre los beneficios procedentes de los juegos de azar y el apoyo a objetivos éticamente y socialmente deseables;
- Observando que, desde el punto de vista de *la Diversidad*, dentro del marco jurídico de la UE corresponde a los Estados miembros ejercer ellos mismos su amplio poder discrecional para fijar los detalles de sus políticas de juego;
- Observando que, dentro de este amplio consenso sobre orden público en la UE, corresponde a los Estados miembros definir el nivel deseado de protección del consumidor de acuerdo con sus órdenes públicos culturales, éticos y religiosos.

LA ASAMBLEA GENERAL DE “THE EUROPEAN LOTTERIES”, CELEBRADA EN OSLO EL 8 DE JUNIO DE 2015, HA ADOPTADO LA SIGUIENTE RESOLUCIÓN

- “The European Lotteries” defiende un modelo de Loterías reglamentadas que toma en consideración la característica intrínseca que hace que las Loterías sean un servicio especial y sensible ofrecido a un amplio público. Por lo tanto, ha de estar bien organizado y regulado individualmente en beneficio de la sociedad para minimizar los costes sociales y determinar la relación entre beneficio y uso. Solamente un modelo que se ajuste al principio de subsidiariedad puede reflejar debidamente las posiciones morales, culturales y nacionales y se distinguirá por su alto nivel de protección del consumidor y la integridad de los juegos ofrecidos.
- “The European Lotteries” desempeña un papel importante y reconocido en el apoyo a la diversidad de modelos nacionales a la vez que refleja los principios unificadores en los que se basan estos modelos.
- Los miembros reconocen que “The European Lotteries” ha de considerarse como el guardián de este modelo, basado en cuatro valores básicos:



Subsidiariedad

Los Estados miembros tienen competencia prioritaria para organizar y reglamentar sus actividades de juegos de azar. Necesitan colaborar juntos para garantizar una protección del consumidor y el cumplimiento de la ley en contra de los operadores ilegales.

Precaución

Los jugadores han de ser protegidos contra las ofertas de juegos de azar perjudiciales y desreguladas mediante un cumplimiento de la ley efectivo y eficiente a escala nacional e internacional. Teniendo en cuenta los riesgos inherentes a todo tipo de juegos de azar, "The European Lotteries" aboga por que los gobiernos adopten un enfoque muy cauteloso en la reglamentación de los juegos en sus mercados, y estructuren los juegos de azar en un marco jurídico cualitativo basándose en una evaluación cuantitativa.

Solidaridad

Además de la protección del consumidor, los ingresos generados por las Loterías en Europa contribuyen de manera importante a los presupuestos de los Estados y a determinadas buenas causas. El 10 de diciembre de 2010, el Consejo de la UE reconoció unánimemente que las Loterías desempeñan un papel realmente importante en la sociedad, a través de su amplia e importante contribución a objetivos caritativos y filantrópicos. El Consejo acordó que el papel específico de las Loterías debería reconocerse en todos los debates a nivel europeo.

Integridad

Como actividad económica especial, "The European Lotteries" tiene como objetivo proteger a los consumidores europeos mediante la defensa de la integridad de los juegos operados por sus Miembros contra cualquier forma de abuso, manipulación y/o actividad criminal, incluido el blanqueo de capitales. En su papel de socio histórico del mundo del deporte, dichos objetivos incluyen la defensa del deporte contra las amenazas derivadas del amaño de partidos y otras actividades criminales, con fin de proteger la integridad del deporte.

Al promover este modelo, la MISIÓN DE "THE EUROPEAN LOTTERIES" es:

- **Proporcionar un foro para la reflexión** entre sus Miembros y actuar como interlocutor proactivo para las partes involucradas;
- **Servir de laboratorio** para la creación e implementación del posterior desarrollo e arquitectura del modelo de lotería y de juegos ofrecidos;
- **Promover proactivamente**, mediante todos los medios jurídicos y políticos de que se dispone, en un entorno económico y tecnológico que evoluciona rápidamente y en el que el comportamiento de los consumidores exige una continua innovación en beneficio de todos, una cooperación entre los Miembros y las partes involucradas ofreciéndoles plataformas de intercambio de información, integridad y educación;
- **Apoyar y colaborar** como sea posible con las organizaciones benéficas y las entidades públicas que se benefician de los ingresos de los Miembros.

Encarga a su Comité Ejecutivo tomar todas las medidas necesarias para implementar este enfoque estratégico fundamental, y promover los principios reglamentarios comunes y las opiniones expresadas más arriba ante todas las instituciones de la Unión Europea y ante todos los Estados miembros de la Unión Europea y del Espacio Económico Europeo.

Encarga a su Comité Ejecutivo que ejecute la presente Resolución y que informe con frecuencia sobre los desarrollos de la misma.

El preámbulo forma parte integral de la resolución.

Hecha en Oslo, el 8 de junio de 2015

La versión inglesa da fe.